DICTAMEN N° 11/2018.

Asunción, 22 de marzo de 2018.

Ing. Felix H. kemper, Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

REF.: Dictamen relativo a la solicitud de cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 "Incorporación de TIC para el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje, a través de tabletas con contenidos educativos digitales, aplicaciones educativas, capacitación de docentes, acompañamiento técnico y pedagógico – Plurianual" - Ad Referéndum – ID 338.853 convocado en el marco del programa de "Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje mediante la incorporación de TIC en establecimientos educativos y unidades de gestión educativa, en Paraguay, entre los años 2015 y 2018".

Conforme a las documentaciones tenidas a la vista puede determinarse cuanto sigue:

En fecha 20 de marzo de 2018 a través del Memorándum N° 98/2018 de la Coordinación de Proyectos de TIC de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, solicita la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 "Incorporación de TIC para el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje, a través de tabletas con contenidos educativos digitales, aplicaciones educativas, capacitación de docentes, acompañamiento técnico y pedagógico – Plurianual" - Ad Referéndum – ID 338.853 convocado en el marco del programa de "mejoramiento de las condiciones de aprendizaje mediante la incorporación de tic en establecimientos educativos y unidades de gestión educativa, en Paraguay, entre los años 2015 y 2018".

Mediante el Memorándum arriba mencionado, la Coordinación de Proyectos TIC de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, justifica la solicitud de cancelación del llamado con el fin de, replantear las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos, a fin de a fin de realizar una revisión integral del proyecto, mejorar la planificación y propiciar una mayor participación de los posibles oferentes.

Al respecto, el Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", trascripto dispone: - *Cancelación de la Licitación, dice: Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse de acuerdo a la mencionada disposición y teniendo en cuenta el monto estimado para la contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*";

Que, en el Formulario de Oferta, en el inc. g) establece: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Coordinación de Contrataciones
UCP - MEC - BID
Asunción - Paraguay

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante para la realización del procedimiento de Cancelación del llamado.

Ante todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el procedimiento de cancelación, se halla enmarcada en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas

Es parecer de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Coordinación de Contrataciones
UCP - MEC - BID
Asunción - Paraguay

C.P. CAROLINA GAMARRA
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
UEPP MEC